



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.760

Salta, martes 30 de julio de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 430 del 25/7/2024 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL SR. JOSÉ LUIS CHOQUE CONTRA LA DISPOSICIÓN INTERNA N° 1886/2023 DEL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.	8
N° 431 del 25/7/2024 – M.G.D.H.T.y J. – APRUEBA EL CONVENIO PROGRAMA FEDERAL DE ACCIONES SUSTENTABLES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	9
N° 432 del 25/7/2024 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LOS ACTOS PROTOCOLARES, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS POR EL 50 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO ISLA DE CAÑAS, EN EL DEPARTAMENTO DE IRUYA.	10
N° 433 del 25/7/2024 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA 2024, BAJO EL LEMA "CERRANDO LA BRECHA: APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN TODAS LAS SITUACIONES".	11
N° 434 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. RICARDO RAMÓN VILLA EN CONTRA DEL DECRETO N° 210/2023.	12
N° 435 del 25/7/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR SILVIA BEATRIZ ARAYA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 317 del 25/7/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. PSIC. MARÍA GUADALUPE FORTUNY. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. PSIC. LUCIANA INÉS MENDOZA. (VER ANEXO)	14
N° 318 del 25/7/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. PSIC. GLADYS MAILEN DANILOWICZ LOPEZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. PSIC. MARCELA ELENA NANI. (VER ANEXO)	15

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 307 D del 26/7/2024 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA A LA FUNCIÓN JERÁRQUICA POR TITULARIZACIÓN DE CARGO DE SUPERVISOR GENERAL EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES. DIRECCIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA. SRA. BASLA MARIA JUDITH	16
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 103 DEL 23/07/24 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE CALZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTA (VER ANEXO)	17
N° 105 DEL 23/07/24 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO ZONA C – MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD- SALTA CAPITAL (VER ANEXO)	18
N° 107 DEL 24/07/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DISPONE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA CAPITAL	20

RESOLUCIONES

N° 718 DEL 23/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.176 –MARIANO ECHAZU – TARTAGAL – SALTA	21
N° 719 DEL 23/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.292 – BERTA CEREZO DE MAMANI- ORÁN – SALTA	23

N° 720 DEL 23/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.704 – LOCALIDAD CAFAYATE – SALTA	24
N° 721 DEL 23/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIÓN GENERAL EN ESCUELA N° 4.011 – BERNARDINO RIVADAVIA – DPTO. CAPITAL – SALTA	26
N° 722 DEL 23/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7, 8 Y 9 – OBRA: COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA	27
N° 723 DEL 23/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2, 3, 4 Y 5 – OBRA: TERMINACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. ISLAS MALVINAS – ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – SALTA	30
N° 504 DEL 23/07/2024 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA EL REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2024 – 2025 (VER ANEXO)	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 21/24	36
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0182-LPU24	37
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0181-LPU24	38
SC – SALTA FORESTAL SA – N° 118-0180-LPU24	38
SC – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO – N° 23/24	39
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – N° 11/24	40
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – N° 22/24	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 91/2.024 – 2DO LLAMADO	41
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4199/24	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-272021/2023-0	42
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VELES HUGO ROLANDO EXPTE. N° 238-70798/24 – LA MERCED	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANDRIN, MARIO CESAR EXPTE. N° 238-70796/24 – LA MERCED-	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, DANIEL ARNALDO EXPTE. N° 238-70796/24 – LA MERCED	44
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL LOTEOS SAN RAMÓN – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6212/21-1	45
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL LOTEOS DENOMINADO “EL CAMPO” – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1949/2023-3	46
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
BURELA; ELENA DEL VALLE ; JURADO; DAVID – EXPTE. N° 43321/24	49
PERALTA, ALBINA ESTELA – EXP N° 726096/21	49
GERON, CARLOS FERNANDO – EXP N° 840369/23	49

ABDO BRESSANUTTI, MARIA GABRIELA – EXPTE. N° 859014/24	50
GARRIDO, PABLO – EXP N° 810848/23	50
QUINTANA, LUIS MARCELO – EXPTE. N° 773872/22	51
DI LELLA, FERNANDO ESTEBAN – EXPTE. N° 861602/24	51
BETERETTE, NELLY BEATRIZ – EXPTE. N° 55408/23 – TARTAGAL	51
KAUFMAN, MARCOS – EXPTE. N° 815271/23	52
FARFAN ERNESTO REY – EXPTE. N° 25387/22 – SAN JOSÉ DE METÁN	52
CRUZ CARMEN – EXPTE. N° 2.636/23 – CAFAYATE	53
GUITIAN, NATIVIDAD – EXPTE. N° EXP 863913/24	53
MAZA SASIUK, JAVIER HORACIO – EXPTE. N° EXP 863192/24	53
NÉSTOR RUBÉN SANTAMARIA – EXPTE. N° 599721/17	54
HERRERA, MIRIAM DEL CARMEN – EXP N° 800304/23	54
RAÑA, OSCAR ALBERTO – EXPTE. N° 848247/24 – TARTAGAL	55
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° 832773/23	55
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MENDOZA KLIMASAUSKAS, ISMAEL C/PALERMO DE MENA AYBAR, ELSA; Y OTROS – EXPTE. N° 5488/21	56
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ALANCAY, PAULO CÉSAR – EXPTE. N° EXP 670.547/19 . EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	56
GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS – EXPTE. N° EXP – 862460/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
EDICTOS JUDICIALES	
OCAMPO CASTRO, T.E. – EXPTE. N° 855895/24	57
FABIAN, ZULEMA MARITA C/ BELASQUEZ, JONATAN RICARDO – EXPTE. N° 826723/23	58
VEGA, EZEQUIEL EDUARDO C/ VEGA CERRUTI, MARTINA PAULA – EXPTE. N° INC 560444/1	58
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
JAGAR LOGISTIC SAS	61
RESOLUTION SAS	63
LA SEGURIDAD & MARCELO CAZON SRL	65
GRUPO ATACAMA SRL	66
LS GROUP NOA SAS	68
ASAMBLEAS COMERCIALES	
MONTE CARMELO SA	69
ALBERTO ADERA SRL	70

AVISOS COMERCIALES

TAGING NOA SA – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	70
PASCHA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	73
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/7/2024	74
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Julio de 2024

DECRETO N° 430

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-264986/2023-0 y Agregados.-

VISTO el recurso de alzada interpuesto por el señor José Luis Choque, contra la Disposición Interna N° 1886/2023 del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición Interna N° 1886/2023 del Directorio del Hospital Público Materno Infantil S.E., se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Choque contra la Disposición Interna N° 1730/2023 del citado nosocomio;

Que a través de la Disposición Interna N° 1730/2023 se dispuso suspender preventivamente, sin goce de haberes, a partir de su notificación, al agente José Luis Choque conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto N° 2734/2007;

Que en virtud de ello, las apoderadas del señor Choque, conforme surge del instrumento adjunto a dicha presentación, interpusieron recurso de reconsideración que fue rechazado mediante la Disposición Interna N° 1886/2023;

Que contra la misma, las referidas profesionales dedujeron recurso jerárquico el que, de conformidad con el artículo 184 de la Ley N° 5348, debe ser calificado como recurso de alzada;

Que de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que el recurso de alzada bajo análisis resulta formalmente inadmisibles, pues la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Disposición Interna N° 1886/2023 dictada por el Director Médico Interino a cargo del Despacho de la Presidencia del Directorio del Hospital Público Materno Infantil S.E., al resolver el recurso de reconsideración planteado por las apoderadas del señor Choque;

Que cabe tener presente que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.657, el Hospital Público Materno Infantil S.E., fue constituido como una "Sociedad del Estado", tratándose, por lo tanto, de un ente descentralizado dentro de la Organización Administrativa, que cuenta con personalidad jurídica propia y distinta del Estado, con nombre, capacidad, domicilio y patrimonio diferenciado de la Administración Centralizada;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta dispone "Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado";

Que el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado";

Que una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Disposición Interna N° 1886/2023, constituye acto definitivo que causa estado al haber resuelto el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la decisión emitida por la autoridad máxima de un ente autárquico -Hospital Público Materno Infantil S.E.-;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar

entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada, artículos 184 y 186 de la Ley N° 5.348 (Fallos CJS 208:809;212:1083)”;

Que los actos impugnados son definitivos porque pusieron fin a la cuestión y causaron estado porque, respecto a ellos, no puede articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra; razón por la cual se acotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la judicial;

Que si la recurrente, optó por interponer recurso de reconsideración contra la Disposición Interna N° 1886/2023, no resulta admisible que posteriormente articulara recurso de alzada; en consecuencia, la improcedencia formal de los remedios incoados, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en ellos;

Que en virtud de lo expresado, y atento el Dictamen N° 74/2024 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por ser formalmente inadmisibles el recurso de alzada interpuesto por el señor Choque, contra la Disposición Interna N° 1886/2023 del Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por el señor José Luis Choque, D.N.I. N° 31.549.090, contra la Disposición Interna N° 1886/2023 del Hospital Público Materno Infantil S.E., por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048564

SALTA, 25 de Julio de 2024

DECRETO N° 431

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expedente N° 0030041-136820/2024-0

VISTO el "Convenio Programa Federal de Acciones Sustentables para Actividades Productivas", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones (CFI); y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado Convenio, las partes acuerdan la implementación de un "Programa Federal de Acciones Sustentables para Actividades Productivas", el cual tendrá

entre sus objetivos contribuir al cuidado del ambiente a partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales, impulsar la economía circular y fomentar el uso racional y eficiente de la energía;

Que para ello, la Provincia de Salta aportará recursos humanos y materiales, y el CFI asistirá técnica y financieramente la ejecución de las acciones y proyectos que se enmarquen en el mencionado Convenio;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Convenio Programa Federal de Acciones Sustentables para Actividades Productivas", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048566

SALTA, 25 de Julio de 2024

DECRETO N° 432

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010226-135072/2024-0

VISTO la Declaración N° 124/2024, emitida por la Cámara de Senadores en Expediente N° 90-32.782/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial los actos protocolares, eventos y demás actividades conmemorativas por el 50 Aniversario de la creación del Municipio Isla de Cañas, a llevarse a cabo el 25 de julio del corriente año, en el Departamento de Iruya;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial, promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial los actos protocolares, eventos y demás actividades conmemorativas por el 50 Aniversario de la creación del Municipio Isla de Cañas,

a llevarse a cabo el 25 de julio del corriente año, en el Departamento de Iruya.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que las presentes declaraciones no devengaran erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048567

SALTA, 25 de Julio de 2024

DECRETO N° 433

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-135080/2024

VISTO la Declaración N° 125/2024, emitida por la Cámara de Senadores, en Expediente N° 90-32790/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la semana mundial de la Lactancia Materna 2024, bajo el lema “Cerrando la Brecha: apoyo a la lactancia materna en todas las situaciones”;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la semana mundial de la Lactancia Materna 2024, a conmemorarse del 1° al 7 de agosto del corriente año, bajo el lema “Cerrando la Brecha: apoyo a la lactancia materna en todas las situaciones”.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048568

SALTA, 25 de Julio de 2024

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-51286/2024-0.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ricardo Ramón Villa, contra el Decreto N° 210/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto, se dispuso la baja del Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Ramón Villa, legajo personal N° 3028, de conformidad con lo establecido por el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y el artículo 1 letra d) del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-;

Que en contra del aludido instrumento el impugnante interpuso recurso de reconsideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-;

Que el referido artículo establece que el recurso de reconsideración debe interponerse en el plazo de 10 (diez) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Decreto N° 210/2023 le fue notificado al impugnante en fecha 10 de abril de 2023, interponiendo su recurso el 26 de abril de 2023, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988)

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que por lo expuesto y atento a lo expresado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 163/2024, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ricardo Ramón Villa, en contra el Decreto N° 210/2023;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniéguese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Ricardo Ramón Villa, en contra del Decreto N° 210/2023, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048569

SALTA, 25 de Julio de 2024

DECRETO N° 435

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-107744/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Beatriz Araya; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 507/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Mayor, Silvia Beatriz Araya, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2235/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Beatriz Araya, D.N.I. N° 21.768.076, Legajo Personal N° 11.702, Clase 1970, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Beatriz Araya, D.N.I. N° 21.768.076, Legajo Personal N° 11.702, Clase 1970 cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048570

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 25 de Julio de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 317

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 47.166/2024 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Psic. Luciana Inés Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Psic. María Guadalupe Fortuny, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, a partir del 1 de abril del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Psic. María Guadalupe Fortuny, D.N.I. N° 38.506.144, aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, con vigencia al 1 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Psic. Luciana Inés Mendoza, D.N.I. N° 39.005.852, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048571

SALTA, 25 de Julio de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 318
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 61.572/2024 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Psic. Marcela Elena Nani; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Psic. Gladys Mailen Danilowicz Lopez, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, a partir del 4 de abril del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Psic.

Gladys Mailen Danilowicz Lopez, D.N.I. N° 41.019.600, aprobado por Decisión Administrativa N° 60/24, con vigencia al 4 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Psic. Vlarcela Elena Nani, D.N.I. N° 27.973.553, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de agosto del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048572

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 26 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 307 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
SECRETARIA DE DEPORTES**

Expediente N° 16-110936/2024.

VISTO la renuncia a la Función Jerárquica de la agente María Judith Basla, D.N.I. N° 26.388.526; y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente Basla, mediante concurso de cargos según Decreto N° 2301/12 de fecha 12 de julio de 2012, titularizó el cargo de Supervisor General en el Programa de Capacitación y Relaciones Institucionales de la Dirección de Calidad Turística dependiente del entonces Ministerio de Turismo y Cultura, con remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Función Jerárquica II, manteniendo idénticas condiciones mediante Decreto N° 3082/12;

Que, por razones personales, la agente presenta la renuncia a la Función Jerárquica que detenta;

Que, el artículo 17° del Decreto N° 1178/96 "REGIMEN ESCALAFONARIO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL" establece el adicional para los cargos que configuren Conducción, Supervisión o Asesoramiento de personas y/o tareas que están expresamente identificados en las respectivas plantas de cargos de acuerdo al siguiente detalle y equivalencia:... II. Supervisor – Asesor (Profesional)...

Que, por su parte, el artículo 19° establece en su parte pertinente: "La percepción de la Función Jerárquica permanecerá por real y efectiva prestación de servicio en el cargo, por ser inherente a este....";

Que, en virtud de ello, resulta necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1° del Decreto N° 1595/12,

modificatorio del Decreto N° 4955/08;

Por ello;

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 1 de julio de 2024, la renuncia presentada por la Sra. Basla Maria Judith, D.N.I. 26.388.526, agente de planta permanente del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a la Función Jerárquica II, debiendo permanecer en su cargo de Supervisor Profesional en la Dirección General de Capacitación con remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2 de acuerdo al Decreto N° 3082/12.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peña

Fechas de publicación: 30/07/2024
OP N°: SA100048573

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 103

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 93.139/24 – 0 y agregados.

VISTO el Decreto N° 399/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de coordinar esfuerzos a los efectos de concretar el financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de obras de infraestructura urbana en la ciudad de Salta, conforme a las propuestas específicas que se aprueben en el marco del mismo;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 01, la Municipalidad de Salta solicita el financiamiento para concretar la restitución del pavimento demolido por la empresa Aguas del Norte S.A. en los arreglos y apertura de calzadas por pérdidas de agua en distintos puntos de la ciudad de Salta Capital;

Que a fs. 04/07, obra el informe emitido por la empresa Aguas del Norte S.A. en la cual pone en conocimiento la situación actual, en la cual existe gran cantidad de reposiciones de calzadas y/o veredas pendientes, representando un serio peligro latente del

tránsito vehicular y peatonal, además de la contaminación visual y malestar de los vecinos afectados, destacando así también que en el año 2023 se vieron disminuidas las provisiones de reposición por efecto de la creciente inflación y la compleja situación económica que atraviesa el país;

Que a fs. 09, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 14/17, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 16/21 y 37/24 del citado Ministerio;

Que a fs. 22/23, mediante Dictamen N° 304/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico correspondiente;

Que a fs. 24, mediante Informe N° 36/24, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración, suscripto el día 23 de julio de 2024 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la ejecución de la obra. "REPARACIÓN DE CALZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 400.000.000,00 (pesos cuatrocientos millones con 00/100), el que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007193801 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1002 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013699
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115926

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 105

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 93.140/24 – 0 y agregados.

VISTO el Decreto N° 399/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de coordinar esfuerzos a los efectos de concretar el financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de obra de infraestructura urbana, conforme

a las propuestas específicas que se aprueben en el marco del mismo;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 01, la Municipalidad de Salta acompaña el Proyecto Ejecutivo de la obra “BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA C – MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, informando la importancia de su ejecución para recuperar las condiciones de confort y seguridad que brindan las superficies de las calzadas, afectadas por distintos tipos de fallas y solicitando el financiamiento del 100 % del mismo, el cual asciende a \$ 861.690.896,57 (pesos ochocientos sesenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y seis con 57/100);

Que a fs. 29, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/37, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 16/21 y 37/24 del citado Ministerio;

Que a fs. 42/43, mediante Dictamen N° 306/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico correspondiente;

Que a fs. 44, mediante Informe N° 39/24, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto el día 23 de julio de 2.024 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la ejecución de la obra “BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA C – MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 861.690.896,57 (pesos ochocientos sesenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y seis con 57/100), el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007194001 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1004 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013698

SALTA, 24 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 107
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 226.171/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. para la ejecución de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a las necesidades panteadas por el Director del Hospital Señor del Milagro, resultan necesarias y convenientes la realización de tareas de refacciones y ampliaciones que posibilitarán potenciar los servicios de salud pública que se brindan en el citado establecimiento;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de la Guardia de Emergencias y del acceso de ambulancias y pacientes de emergencia sobre la entrada actual de la misma y la refacción de un sector de habitaciones y office de enfermería dentro del pabellón de internación de enfermedades infecciosas, en el que se desarrollarán dos quirófanos ambulatorios con una ampliación para recuperación post quirúrgica y locales de apoyo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 129/134 y de las especificaciones técnicas de fs. 154/249;

Que en virtud de ello, a fs. 127/249 la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.078.053.614,39 (pesos un mil setenta y ocho millones cincuenta y tres mil seiscientos catorce con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos;

Que a fs. 251, rola el Informe Técnico Ambiental N° 114/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 255/256, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 257/259, mediante Dictamen N° 305/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 260, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 37/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 1.078.053.614,39 (pesos un mil setenta y ocho millones cincuenta y tres mil seiscientos catorce con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos correspondientes hasta la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100013697
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115923

RESOLUCIONES

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 718

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 249.409/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.176 “MARIANO ECHAZU” – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/45, rolan los antecedentes de las distintas áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra de referencia que permitirá potenciar los servicios y garantizar la seguridad de la comunidad educativa de la Escuela N° 4176 “Mariano Echazú” de la localidad de Tartagal;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ampliación del edificio existente consistente en la construcción de dos aulas, reparación de tanque cisterna y reserva de agua, colocación de canaletas, ejecución de caños de lluvias y canaletas de piso en patio, recolección de drenajes pluviales en cubierta de salón comunitario colindante, refacción general de los núcleos sanitarios de toda la escuela y cerramiento de patio de nivel inicial con rejas, conforme el detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 93/95 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 68/88;

Que, en virtud de ello, a fs. 47/89 y 92/98 la entonces Dirección de Obras de

Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 108.392.440,56 (pesos ciento ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 96/98;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 106/109, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 113, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 114, rola informe Técnico Ambiental N° 247/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 115/116, mediante Dictamen N° 303/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 117, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 11/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.176 "MARIANO ECHAZU" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 108.392.440,56 (pesos ciento ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013685
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115889

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 719
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 278.657/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCION ESCUELA N° 4.292 “BERTA CEREZO DE MAMANI” – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/91 rolan antecedentes de la solicitud realizada por las autoridades de la Escuela N° 4.292 “Berta Cerezo de Mamani”, el Referente de Aéreas de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Cámara de Senadores, expresando la necesidad de la la ejecución de trabajos de refacciones que permitirá garantizar la seguridad de la comunidad educativa y potenciar los servicios educativos que se brindan en el el citado establecimiento;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto reparaciones varias en cubiertas y canaletas en sector de Nivel Inicial y Escuela Primaria, con su correspondiente cambio de cielorraso. También se ejecutará instalación eléctrica nueva y pintura general en todo el sector del establecimiento donde se intervengan, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 100 y las especificaciones técnicas particulares de fs. 102/112;

Que, en virtud de ello, a fs. 99/128 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 85.848.840,36 (pesos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 109;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a fs. 98, rola informe Técnico Ambiental N° 12/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 137/140, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 142/144, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 145/146, mediante Dictamen N° 302/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 147, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 10/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCION ESCUELA N° 4.292 "BERTA CERESO DE MAMANI" – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 85.848.840,36 (pesos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013684
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115887

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 720

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 46.091/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.704 – LOCALIDAD CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/08, rolan como antecedentes las distintas solicitudes presentadas por las autoridades de la Escuela N° 4.704 "Ex Normal" de Cafayate y por las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expresando la necesidad de la ejecución de la obra de referencia que permitirá garantizar la seguridad de la comunidad educativa y potenciar los servicios de educación del citado establecimiento;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la refacción de los siguientes locales: 1) Sala de preceptores: colocación de ventiladores, 2) Hall – biblioteca – tesorería: por filtraciones se retirará la totalidad de la cubierta para colocar membrana nueva y

recolocar, con mortero de asiento, las tejas existentes reemplazando en 50 % de tejas que se encuentran rotas o en mal estado, 3) Dirección: realización de tabique divisorio hasta lla cubierta y 4) Patio cubierto Nivel Inicial. Ejecución de columnas para apoyo de cubierta metálica, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 20/22 y documentación técnica de fs. 40/48 y 52/56;

Que, en virtud de ello, a fs. 20/57 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.977.766,60 (pesos seis millones novecientos setenta y siete mil setecientos sesenta y seis con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, conforme al detalle de la planilla de computo y presupuesto de fs. 50/51;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 19 vta., rola el Informe Técnico Ambiental N° 265/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 67/70, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 34/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 74, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 75/76, mediante Dictamen N° 286/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 12/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.704 - LOCALIDAD CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 6.977.766,60 (pesos seis millones novecientos setenta y siete mil setecientos sesenta y seis con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011005207 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Proyecto: 1008 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y

archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013683
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115885

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 721
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 9.728/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCION GENERAL EN ESCUELA N° 4.011 “BERNARDINO RIVADAVIA” – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/04 rola como antecedente la solicitud presentada por las autoridades de la Escuela N° 4.011 “Bernardino Rivadavia” y por las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expresando la necesidad de la ejecución de la obra de referencia que permitirá garantizar la seguridad y potenciar los servicios educativos del establecimiento citado;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la demolición de una amplia área del piso que sufre hundimientos en pasillos galerías y aulas del edificio principal para su posterior consolidación y reconstrucción de contrapisos armados y solados. El empotrado de las cañerías eléctricas y tomacorrientes de aulas. La reparación de algunos componentes del sistema de desagües pluviales que se encuentran en estado deficitario. La conexión de los tanques nuevos con la instalación sanitaria del nivel inicial que no cuenta actualmente con agua. La refaccion de los medidores de gas y el recambio de un tramo de cañería que alimenta los talleres. La construcción de una pérgola con nexo entre el edificio principal y la construcción nueva cocina para facilitar la circulación de los alimentos que allí se sirven, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 46/47 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 26/38;

Que, en virtud de ello, a fs. 05/38 y 45/48 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 82.681.252,89 (pesos ochenta y dos millones seiscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2024, conforme al detalle de la planilla de computo y presupuesto de fs. 48;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 39, rola el Informe Técnico Ambiental N° 02/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 59/61, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;



Que a fs. 63/65, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/67, mediante Dictamen N° 289/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 09/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIÓN GENERAL EN ESCUELA N° 4.011 "BERNARDINO RIVADAVIA" – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 82.681.252,89 (pesos ochenta y dos millones seiscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005207– Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013682
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115884

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 722

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 164.437/22 Cpde. 42 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la obra "COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 458/23 a la firma "IGLESIAS LUCAS PEDRO", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 113.178.432,84 (pesos ciento trece millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 455/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 178.107.644,04 (pesos ciento setenta y ocho millones ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023;

Que a fs. 287/289, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 240, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 293, mediante Actuación N° 183/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 294/295 el Dictamen N° 405/24 y a fs. 295 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,35 %, 54,03 % y 10,05 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2.023 y Enero de 2.024, respectivamente; Que a fs. 297/299, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 226.886.957,87 (pesos doscientos veintiséis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 178.107.644,04 (pesos ciento setenta y ocho millones ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 04/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 5.387.258,08 (pesos cinco millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 08/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 34.173.193,14 (pesos treinta y cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento noventa y tres con 14/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 9.218.862,61 (pesos nueve millones doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos con 61/100);

Que a fs. 301, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 304/306, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 309/311, mediante Dictamen N° 290/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 312, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 213/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la obra "COMUNIDAD LA BENDICIÓN - 2° ETAPA - REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 458/23, a la contratista "IGLESIAS LUCAS PEDRO".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 455/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 226.886.957,87 (pesos doscientos veintiséis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 178.107.644,04 (pesos ciento setenta y ocho millones ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 04/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 5.387.258,08 (pesos cinco millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 08/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 34.173.193,14 (pesos treinta y cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento noventa y tres con 14/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 9.218.862,61 (pesos nueve millones doscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos con 61/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "IGLESIAS LUCAS PEDRO", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038012902 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 870 - Unidad Geográfica: 56 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013681

Fechas de publicación: 30/07/2024

Sin cargo

OP N°: 100115883

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 723
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 105.482/23 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra “TERMINACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. ISLAS MALVINAS – ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 782/23 a la Municipalidad de Animaná, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 52.962.267,55 (pesos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 73/77, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 45, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 82, mediante Actuación N° 226/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 83/84 el Dictamen N° 429/24 y a fs. 85 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 12,33 %, 8,69 %, 9,10 %, 43,78 % y 18,94 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.023 y Enero del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 86/90, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 76.606.371,96 (pesos setenta y seis millones seiscientos seis mil trescientos setenta y uno con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 52.962.267,55 (pesos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 55/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 6.528.961,59 (pesos seis millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y uno con 59/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 3.619.384,48 (pesos tres millones seiscientos diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro con 48/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de

2.023 por la suma de \$ 2.518.907,99 (pesos dos millones quinientos dieciocho mil novecientos siete con 99/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 7.386.187,52 (pesos siete millones trescientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete con 52/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 3.590.662,83 (pesos tres millones quinientos noventa mil seiscientos sesenta y dos con 83/100);

Que a fs. 92, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 95/99, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 102/104, mediante Dictamen N° 295/24, la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 105, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe 217/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra "TERMINACIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN AVDA. ISLAS MALVINAS - ANIMANÁ - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 782/23, a la Municipalidad de Animaná.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 782/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 76.606.371,96 (pesos setenta y seis millones seiscientos seis mil trescientos setenta y uno con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 52.962.267,55 (pesos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 55/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 6.528.961,59 (pesos seis millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y uno con 59/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 3.619.384,48 (pesos tres millones seiscientos diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro con 48/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 2.518.907,99 (pesos dos millones quinientos dieciocho mil novecientos siete con 99/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 7.386.187,52 (pesos siete millones trescientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete con 52/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 3.590.662,83 (pesos tres millones quinientos noventa mil seiscientos sesenta y dos con 83/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Animaná, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007189701 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) -

Proyecto: 630 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013680
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115882

SALTA, 23 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 00504

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EXPEDIENTE N° 0090227-127410/2024-0**

VISTO las Leyes N° 5.513, 7.070, los Decretos N° 120/99, 3097/00 y las Resoluciones N° 252/22 y 699/23 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente está el de establecer normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la Provincia y Ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, entre otros, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza;

Que el artículo 23° de la Ley N° 5513 de Conservación de la Fauna Silvestre establece que *“... Entiéndase por pesca no sólo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella”*;

Que el artículo 29° de la mencionada ley contempla que *“en la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido: inciso c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación...”*, y conforme reza el artículo 151° de la Ley N° 7070 queda a cargo de esta Administración determinar que otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca deportiva;

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 120/99, reglamentario de la Ley N° 5513, *“el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reserva, definirá períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...”*;

Que el artículo 41° del mencionado decreto contempla que *“Prohíbese el cebado en las áreas de pesca, con la finalidad de atraer a los peces para facilitar su captura”*;

Que, la sustentabilidad de la especie puede también ser puesta en peligro por la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos de carácter extraordinario tales como sequía, exceso de precipitaciones, volcamiento de productos artificiales o desechos, etc.;

Que la Secretaría de Ambiente de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley 7070, podrá autorizar o rechazar las peticiones para ejercer la actividad de pesca,

encontrándose facultada para regular y establecer pautas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que el artículo 9° de la Resolución N° 252/22 establece que *“... La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable fijará la actualización del valor de la Tasa Administrativa del Registro de entidades que realizan actividades relacionadas con la pesca deportiva a través de la Resolución que establece la Temporada de Pesca Deportiva anual para la provincia de Salta...”*;

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promueve el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que la bibliografía publicada establece que la mayoría de los peces autóctonos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperiodo, desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

Que la ictiofauna de sistemas fluviales brinda servicios ecosistémicos de gran importancia con alto valor ambiental, económico y social;

Que los pescadores locales han incrementado notablemente la presión de pesca;

Que ha aumentado el flujo de turistas, tanto nacionales como extranjeros que ven en los ríos de la provincia una excelente zona donde la actividad de pesca ofrece peces de gran valor deportivo, como lo son las especies: dorado, surubí y pacú;

Que es necesario atender a la actividad turística generada por la pesca deportiva, la cual significa una importante fuente de ingresos para la economía provincial;

Que a tales efectos se debe regular la “pesca extractiva” de las especies ícticas en general y en especial las de mayor interés deportivo;

Que en un reciente pronunciamiento judicial (autos: MERCADO, Amelia Emilia y otros vs. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, provincia de Salta; MAROZI S.R.L – Amparo Colectivo, Expte N° INC 380533/2 de la Sala III de la Ex Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Salta), se dispuso la instalación de un cordón sanitario y la difusión de la situación ambiental y sanitaria del río Arenales, a fin de *“salvaguardar la salud de los habitantes ribereños y de todos aquellos que pudiesen tomar contacto con el curso de agua”*, razón por la cual se hace necesario instaurar la veda total en dicho curso de agua para la práctica de la pesca deportiva, en cualquiera de sus modalidades;

Que el Plan de Manejo del Parque Provincial Pintascayo no permite la práctica de la pesca deportiva entre el Angosto del Pescado y la Junta del río Pescado con el río Iruya;

Que a partir del análisis de las estaciones hidrológicas de la alta cuenca del río Bermejo, la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE) ha concluido que, el año 2022 se presentó como el de mayor estiaje durante los últimos 22 años;

Que la COREBE concluye que estas condiciones de estiajes severos vienen ocurriendo desde el año 2018, prácticamente en forma progresiva y continua, situación ésta que se presenta tanto en la alta cuenca del Río Bermejo, como así también en el Río San Francisco, lo cual estaría sugiriendo que nos encontramos en un ciclo seco en la cuenca alta, que es la mayor productora de caudales para toda la cuenca del Río Bermejo, condicionando entonces la disponibilidad del recurso;

Que la COREBE ha presentado el Informe “Crecida Anual del Río Bermejo” para el período comprendido desde el 01/12/2023 hasta el 20/02/2024, en el cual consta que las

precipitaciones se encontraron por debajo de los valores medios mensuales para el período mencionado;

Que la zona del río Juramento aguas abajo del embalse El Tunal, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por contar con importantes poblaciones de dorado (*Salminus brasiliensis*), entre otras especies de valor deportivo;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por existir poblaciones de dorados (*Salminus brasiliensis*), pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que la fragmentación producida por la construcción de embalses puede ocasionar la pérdida de áreas reproductivas y de cría, retarda la deriva de larvas aumentando su mortalidad por cambios en la transparencia del agua y alteración de los pulsos de crecidas y bajantes;

Que, dadas las condiciones biológicas del río Juramento, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de la pesca embarcada a motor para este ambiente;

Que se desconoce el impacto real que tendrá sobre las especies migratorias la construcción del azud de derivación construido sobre el río Salado;

Que la modalidad de “pesca y devolución” es una actividad incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores;

Que investigadores de la Fundación Miguel Lillo han realizado estudios científicos sobre la biología reproductiva del dorado (*Salminus brasiliensis*) en el río Juramento;

Que los resultados preliminares de los estudios mencionados, muestran que a fines del mes de octubre ya se encuentran ejemplares de la especie dorado (*Salminus brasiliensis*) gonadalmente maduros o en proceso de maduración;

Que existen estudios realizados en diferentes especies de peces de interés deportivo que evidencian que el empleo de cebos y/o carnadas naturales causan una mortalidad del orden de diez veces mayor que la originada por los cebos artificiales;

Que la tararira (*Hoplias malabaricus*) es una especie autóctona que habita comúnmente los cuerpos de agua de la provincia de Salta;

Que existe abundante información y conocimientos generales acerca de su biología, distribución y hábitos;

Que resulta adecuado establecer una veda diferenciada para esta especie con el objeto de lograr un manejo sostenible del recurso;

Que la especie en cuestión es de gran atractivo para la pesca deportiva;

Que las características bio-ecológicas de esta especie permiten incluir la modalidad de captura con devolución;

Que los ríos Dorado y Del Valle nacen dentro de la jurisdicción del Parque Nacional El Rey, donde la ictiofauna se encuentra protegida. Son cursos de agua endorreicos, que se insumen en el bañado del Quirquincho y que, ocasionalmente durante crecidas extraordinarias, se conectan con el río Bermejo a través de su paleocauce, el río Teuquito;

Que por las características geográficas de las cuencas de los ríos Dorado y Del Valle, su ictiofauna presenta cierto grado de aislamiento, por lo que el ingreso de ejemplares de otras poblaciones ícticas es excepcional;

Que debido a que la productividad íctica de estos sistemas acuáticos está basada fundamentalmente en la reproducción local, resulta necesario proteger los stocks de

ejemplares desovantes y juveniles;

Que según estudios de distribución y sistemática de peces, los ríos Dorado y Del Valle poseen una gran diversidad, registrándose en total 23 especies para ambos ríos, entre las que se destaca el dorado (*Salminus brasiliensis*);

Que el dorado (*Salminus brasiliensis*) tiene un rol ecológico clave como predador tope;

Que su condición de gran pez predador de río abierto conlleva un valor intrínseco como especie indicador del estado de conservación del sistema acuático;

Que está reconocido a nivel nacional e internacional como un pez de alto valor deportivo;

Que la actual presión de pesca ha determinado cambios en la estructura poblacional de esta especie;

Que la modalidad "catch and release" tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que la citada modalidad es una práctica de pesca que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ícticos, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que las modalidades "Fly casting" y "Spinning" permiten que el pez capturado sea liberado inmediatamente al curso de agua, en buenas condiciones, lo que permite su supervivencia;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción natural de esta especie;

Que por otra parte, existen estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo – mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto– noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesis de la Universidad Nacional de Salta han realizado estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y muestreos de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos ícticos en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que los principales objetivos de los embalses son la generación de energía hidroeléctrica para las provincias del Noroeste argentino y proveer agua dulce para riego;

Que en el embalse El Tunal en los últimos años se registra una productividad íctica altamente variable;

Que desde la creación de este embalse se ha registrado un proceso natural de recambio de especies de peces, lo que trajo aparejados cambios en la abundancia relativa de las mismas;

Que en este proceso de cambio, se ha producido un decremento en la biomasa de dorado en este embalse y también en el río Juramento;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los diques Campo Alegre y Las Lomitas, se considera adecuado incorporar al presente reglamento la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos embalses;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos, en los distintos ambientes de la provincia, que se protegerán durante la época de desove y, que, por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger a los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la autorrenovación del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca de cada especie y de la totalidad de especies permitidas;

Que obran los pertinentes dictámenes técnico y legal favorables;

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2024 – 2025, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR a los Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, la difusión de la práctica de la pesca deportiva en el marco de lo aquí reglado.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta; NOTIFICAR la presente a la Dirección Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a la Policía de la provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias. Otorgar a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita, y televisiva, registrar, publicar y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013669
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115854

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CRIOCONSERVACIÓN DE LOS NIÑOS DEL LLULLAILLACO, ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL DEL MAAM Y SUS SUBSISTEMAS CONEXOS, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120084-228601/2023-0.

Destino: Subsecretaría de Patrimonio Cultural.

Fecha de Apertura: 30/07/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Teléfono/Fax (0387) – 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013674
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115864

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0182 LPU24
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: Licitación Pública N° 105-0182-LPU24 (Licitación Pública N° 105-0129 LPU 24-Desierta) ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140341-24334/2024-0.

Destino: Cabecera y Áreas Dependientes

Fecha de Apertura: 08/08/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: ^{s/c} (sin cargo).

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013673
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115862

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0181 LPU24
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS PLANTAS DE AGUA.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-75572/2024-0.

Destino: Hospital Arturo Oñativía y Hospital Dr. Oscar H. Costas de Joaquín V. Gonzalez.

Fecha de Apertura: 14/08/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013672
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115861

LICITACIÓN PÚBLICA N° 118-0180-LPU24
SALTA FORESTAL S.A.
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X4.

Organismo Originante: Salta Forestal SA.

Expediente N°: 0090335-108223/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 14/08/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la

adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013671
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115860

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/24
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA ÚNICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA VENTA DE ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES, REGIONALES Y TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Modernización del Estado.

Expediente N°: 1120401-86592/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 14/08/2024 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013670

Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115857

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24 – APERTURA DE SOBRES MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Fecha y Hora de Apertura: 02/08/24– **Horas:** 10:30.

Lugar: Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

Recepción de Ofertas: las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 10:00 horas del día 02 de agosto del 2024; o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Objeto: COMPRA DE JUEGOS INFANTILES Y REPUESTOS PARA PLAZOLETAS DE B° FOURNIER, HUASCO, CORONEL TORINO, 20 DE FEBRERO, PUEBLO NUEVO Y SANTA RITA.

Solicitante: Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

Expediente N°: 02-121048/24 – **Res. N°:** 764/24.

Costo Pliego: sin costo.

Retiro del Pliego: desde el 26/07/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 02/08/24 hasta las 9:30 horas inclusive, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento N° 25 o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com, con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 11/24.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021203
Fechas de publicación: 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100115839

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Objeto: REPARACIÓN DE CAMIONETAS DEL ENRESP.

Expediente N°: 267-62887/2024.

Fecha de Apertura: 06/ 08 /2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00010365
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100115919

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/2024 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.
2° Llamado de la Adjudicación Simple N° 91/2024.

Expte. N°: 0140050-79044/2024-0.

Adquisición de: repuestos para soldadora alogena, con destino a taller de División Transporte, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 502/2024.

Disposición N° 916/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SAN JORGE de Patricio Nuñez Godoy, por un monto total de \$ 316.800,00 (pesos trescientos dieciseis mil ochocientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013686
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115903

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4199/24
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8072.

Adquisición de: UNIDADES DE IMAGEN PARA IMPRESORAS LEXMARK.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8072, para el día 07/08/2024, horas: 10:00, destinada a la adquisición de unidades de imagen para impresoras lexmark, Expte. ADM 4199/24. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010356
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115856

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–272021/2023–0

La razón social PROYECTO NORTE S.R.L., en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 89319 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua subterránea para abastecimiento del HILTON GARDEN INN, con un volumen total anual de 0,0438 hm³ comprensivo de 12 m³/h con 10 horas de bombeos diarios, para consumo poblacional y riego de espacios verdes, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 118/124 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Julio de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00021228
Fechas de publicación: 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024
Importe: \$ 32,505.00
OP N°: 100115891

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. VELES HUGO ROLANDO EXPEDIENTE N° 238–70798/24 – MUNICIPIO LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, lo resuelto por Resolución AMT N° 285/24, que establece lo siguiente: **Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** Artículo 1°: APLICAR a VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, titular de la Licencia de REMIS N° 45 del Municipio La

Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: INTIMAR** al Licenciario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a VELES, HUGO ROLANDO, DNI N° 2.312.736, titular de la licencia de REMIS N° 45 del Municipio La Merced**, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010359

Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024

Importe: \$ 22,968.00

OP N°: 100115877

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANDRIN, MARIO CESAR EXPEDIENTE N° 238–70796/24 – MUNICIPIO LA MERCED

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, lo resuelto por Resolución AMT N° 275/24, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°: APLICAR** a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, titular de la Licencia de Remis N° 14 del Municipio La Merced,

una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a SANDRIN, MARIO CESAR, DNI N° 14.453.398, titular de la licencia de remis N° 14 del Municipio La Merced,** a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010358
Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024
Importe: \$ 23,017.50
OP N°: 100115876

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA, DANIEL ARNALDO
EXPEDIENTE N° 238-70796/24 – MUNICIPIO LA MERCED**

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738, lo resuelto por Resolución AMT N° 277/24, que establece lo siguiente: **Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** Artículo 1°: **APLICAR** a TAPIA, DANIEL



ARNALDO, DNI N° 27.772.738, titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (Pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°: INTIMAR a a TAPIA, DANIEL ARNALDO, DNI N° 27.772.738, titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio La Merced**, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Julio de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00010357

Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024

Importe: \$ 22,968.00

OP N°: 100115874

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL LOTEOS SAN RAMÓN – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6212/21-1

El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Lorenzo, según Resolución N° 200 /2024 .

Expte. Municipal N°: 6212/21-1, Expte. de la Secretaría de Ambiente 0090227-10371/2023 y de acuerdo a lo establecido por el artículo N°49 de la Ley N° 7070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Loteo denominado "San Ramon"

Fecha y Hora de la Audiencia: martes 20 de agosto de 2024, a las 11:00 horas.

Lugar de Realización: Salón Municipal sito en Av. San Martin N° 1850 villa San Lorenzo – Localidad San Lorenzo.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de San Lorenzo, hasta el día lunes 19 de agosto de 2024, desde 08:00 a 13:00 horas.

Jorge Federico Klix Saravia, SECRETARIO DE GOBIERNO

Valor al cobro: 0012 – 00010338
Fechas de publicación: 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100115793

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL LOTEO DENOMINADO “EL CAMPO” – EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1949/2023-3

El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Lorenzo, según Resolución N° 203 /2024.

Expte. Municipal N°: 1949/2023-3, Expte. de la Secretaria de Ambiente 0090227-96700/2023 y de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 49 de la Ley N° 7070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Loteo denominado "El Campo".

Fecha y Hora de la Audiencia: martes 20 de agosto de 2024, a las 9:00 horas.

Lugar de Realización: Salón Municipal sito en Av. San Martin N° 1850 villa San Lorenzo – Localidad San Lorenzo.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de San Lorenzo, hasta el día lunes 19 de agosto de 2024, desde 08:00 a 13:00 horas.

Jorge Federico Klix Saravia, SECRETARIO DE GOBIERNO

Valor al cobro: 0012 – 00010336
Fechas de publicación: 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100115772

Edición N° 21.760
Salta, martes 30 de julio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"BURELA; ELENA DEL VALLE ; JURADO; DAVID – POR SUCESORIO"**, EXP – 843321/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elena del Valle Burela DNI 12.690.191 y del señor David, Jurado DNI 12.957.504 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021239

Fechas de publicación: 30/07/2024

Importe: \$ 5.610.00

OP N°: 100115915

La Dra. María Fernanada Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la II° Nominación, en los autos caratulados: **"PERALTA, ALBINA ESTELA POR SUCESORIO, EXP – 726096/21"**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Peralta, Albina Estela, DNI N° 3.931.203, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación.

SALTA, 7 de Agosto de 2023.

Dra. María E. Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021224

Fechas de publicación: 30/07/2024

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100115875

En los autos caratulados: **"GERON, CARLOS FERNANDO POR SUCESORIO, EXP – 840369/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Fernando Geron, DNI N°

26.963.138, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021188
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115872

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: "**ABDO BRESSANUTTI, MARIA GABRIELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 859.014/24**", ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 23 de Julio de 2024.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021217
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115866

En los autos caratulados: "**GARRIDO, PABLO POR SUCESORIO, EXP - 810848/23**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Pablo Garrido DNI N° 3.906.431, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021216

Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115865

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar (I), Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"QUINTANA, LUIS MARCELO – SUCESORIO – EXPTE. N° 773.872/22"**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores para que en el término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC)
SALTA, 13 de Junio de 2024.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021215
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115863

En los autos caratulados: **"DI LELLA, FERNANDO ESTEBAN POR SUCESORIO – EXP – 861602/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Fernando Esteban Di Lella, DNI N°24.059.887, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021124
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115855

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos:

“BETERETTE, NELLY BEATRIZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 55408/23”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de Julio de 2024.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021210
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115852

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaria del Suscripto, en los autos caratulados: **“KAUFMAN, MARCOS POR SUCESORIO – EXPTE N° 815271/23”**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Kaufman Marcos, DNI N° 4.635.769, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00021209
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115851

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth, García, en los autos caratulado: **“SUCESORIO DE FARFAN ERNESTO REY EXPTE N° 25387/2022”**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 del CCyC y 723 inc. 2 del CPCyC).
SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2023.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021207
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115849

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Persona y Familia de Cafayate, con sede en calle Vicario Toscano N° 276 de la ciudad de Cafayate, actuando con Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'andrea, en los autos caratulados: **"CRUZ CARMEN S/SUCESORIO EXPTE. N° EXC 2.636/23"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial).

SALTA, 30 de Mayo de 2024.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021206
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115848

En los autos caratulados: **"GUITIAN, NATIVIDAD POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 863913/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Natividad Guitián DNI N° 4.615.484, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020747
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115847

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"MAZA SASIUK, JAVIER HORACIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP - 863192/24"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio

del Sr. Horacio Javier Maza Sasiuk (D.N.I. N° 21.370.808) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 4 de Julio de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020957
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115846

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **“NÉSTOR RUBÉN SANTAMARIA/SUCESIÓN - EXPTE N° 599721/17”**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Néstor Rubén Santamaria, DNI N° 8.169.939, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100013664
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115840

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, en los autos caratulados: **“HERRERA, MIRIAM DEL CARMEN - POR SUCESORIO, EXP - 800.304/23”** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Miriam del Carmen Herrera, DNI N° 17.355.159, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Setiembre de 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021194
Fechas de publicación: 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100115804

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez en los autos: "**RAÑA, OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO, EXPTE. N° 848247/24**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021175
Fechas de publicación: 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100115777

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO JUICIO EXPEDIENTE N° 832773/23

Remate Judicial sin base. Peugeot 2008 Sport 1.6 THP AM20 año 2020. Excelente estado, 53.000 Km.

El día miércoles 31 de julio de 2024, a horas 17:30, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Luciana Raskovsky, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CARI ARIEL REYNALDO S/EJECUCIÓN PRENDARIA - EXPTE. NRO. 832773/23". Remataré: sin base y al contado, un automotor marca Peugeot, Tipo Sedan 5 puertas, modelo 2008 Sport 1.6 THP AM 20, motor marca Peugeot N° 10FJCF2483907, Chasis marca Peugeot Nro. 936CM5GY8LB530272, dominio AE-256-FZ, año 2020, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra excelente estado, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España N° 955 de esta ciudad. La Municipalidad de la Ciudad de Salta informa deuda por la suma de \$ 141.752,79 en concepto patente y multas. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25%,

Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). Tel. 0387-154577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00021211
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 3,019.50
OP N°: 100115853

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia - Distrito Sur - Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra., en los autos caratulados: "MENDOZA KLIMASAUSKAS, ISMAEL C/PALERMO DE MENA AYBAR, ELSA; PALERMO DE PODESTA, RAFAELA LUCIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPTE N° 5488/21". Se cite a los Sres. Walter Nestor Antonio Palermo, Alberto Eduardo Antonio Palermo; Ercolino Albino Lemme; Rafaela Lucia Palermo de Podesta; Laura Eleonora Palermo y Elvira Elsa Palermo de Mena Aybar, para que comparezcan por sí o con patrocinio letrado o constituyendo apoderado en el término de cinco (5) días de la ultima publicación a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

JOAQUÍN V. GÓNZALEZ, de de 2024.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013678
Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115878

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "ALANCAY, PAULO CÉSAR - QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP 670.547/19, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones,

será aprobado sin más trámite.
SALTA, 24 de Julio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010342
Fechas de publicación: 29/07/2024, 30/07/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100115813

EDICTO COMPLEMENTARIO:

Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"GUAYMAS, JOSE LUIS MATIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – **862460/24**, ordena la publicación de edicto, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER el estado de quiebra de JOSE LUIS MATIAS GUAYMAS DNI N° 32.400.436 con domicilio real en Islas Malvinas N° 503, Localidad El Carril y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) HACER SABER que en audiencia de fecha 5/07/2024 se posesionó en el cargo de Síndico Titular Categoría "B" el CPN MARTÍN DANIEL BLASCO, con domicilio procesal en su estudio de Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y domicilio electrónico n° 113007. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 22 de Julio de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010332
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100115709

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **"OCAMPO CASTRO, T.E. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXPTE: 855895/24"** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Cambio de Nombre de T. E. O. C., DNI N° 59.990.682, y en virtud del artículo 70 CCC Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles

contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 24 de Junio de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100013679
Fechas de publicación: 30/07/2024, 30/08/2024
Sin cargo
OP N°: 100115880

La Dra. María Alejandra Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: **"FABIÁN, ZULEMA MARITA CONTRA BELASQUEZ, JONATAN RICARDO POR ALIMENTOS, EXPTE. N° 826723/23"**, cita al Sr. Belasquez, Jonatan Ricardo, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
SALTA, 25 de Julio de 2024.

Dra. Inés del Milagro Villa Nougues, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00021219
Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100115868

El Juzgado de 1ª Instancia de Personas y Familia 1ª Nominación; a cargo de la Dra. Inés Villa Nougues, Jueza; Secretaría de la Dra. María José Romera; en los autos caratulados: **"VEGA, EZEQUIEL EDUARDO CONTRA VEGA CERRUTI, MARTINA PAULA POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA EXPTE. N° INC 560444/1"**, ORDENA CITAR a la Sra. Vega Cerruti, Martina Paula, DNI N° 44.564.642, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente el Sr. Defensor Oficial.
SALTA, 25 de Julio del 2024.

Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA

Edición N° 21.760
Salta, martes 30 de julio de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00021218
Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100115867



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

JAGAR LOGISTIC SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/03/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada JAGAR LOGISTIC S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Belgrano N° 1078, en la ciudad de Salta.

Socios: Miguel Leandro Galvan, DNI N° 38.367.234, CUIT 20-38367234-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 06/07/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en s/N°, calle s/N° Paraje Loaj, en la localidad de Fernández, Santiago del Estero.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Servicios: A) Transporte nacional e internacional, marítimo, fluvial, terrestre y aéreo de cargas generales. Transporte nacional e internacional de animales en pie. Transporte nacional e internacional de alimentos y bebidas. Transporte con vehículos propios o de terceros. Alquiler de vehículos propios o de terceros. B) Servicios profesionales relacionados a la logística, el comercio y la administración de empresas. Comerciales: comercialización, almacenaje y distribución de alimentos y bebidas para consumo humano por cuenta propia o de terceros. Comercialización, acopio y distribución de alimentos para consumo animal por cuenta propia o de terceros. Venta mayorista, minorista, fraccionamiento y empaque de frutas, frutos secos y/o deshidratados, legumbres, hortalizas y derivados o subproductos de estos. Compra, venta, alquiler, permuta y distribución por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros de bienes muebles, de consumo y capital, de materias primas, subproductos, partes y accesorios y de otros artículos vinculados a las actividades de la sociedad. Comercialización de maquinarias industriales. Representaciones: ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, como utilizando marcas propias o de terceros. Agrícola Ganadera: explotación de todas las actividades agrícolas en general, actividad que se desarrollará tanto en establecimientos propios como de terceros. Explotaciones integrales o parciales de las actividades yerbatera, tealera, tabacalera, vitivinícola, olivícola, frutihortícola, hortícolas, ganaderas, granja, apicultura, avicultura, piscicultura, agropecuaria y agrícola. Explotaciones integrales o parciales de las actividades forrajeras, cerealeras y de pasturas. Explotaciones integrales o parciales de las actividades forestales y de silvicultura: Mediante la explotación de plantaciones maderables nuevas, ampliación de forestaciones existentes, explotaciones de montes naturales o artificiales. Actividad de reforestación. Cultivo de plantas para la obtención de fibras, resinas, fármacos, aceites y esencias. Procesamiento, transformación, comercialización nacional e internacional y almacenaje de los productos derivados de las explotaciones mencionadas en los puntos anteriores. Cría, venta y cruce de ganado; hacienda de todo tipo, explotación de tambos. Explotación frigorífica y de faena. Creación, explotación y administración de viveros. Producción y comercialización de semillas de propagación. Servicios de labranza, siembra y cosecha de actividades de agricultura. Confección de rollos, fardos y megafardos de pasturas. Servicio de silaje. Servicio de cría y re cría de explotaciones ganaderas. Compra y

venta de producciones agrícolas. Compra y venta de hacienda. Compra y venta de producciones forestales. Compra y venta de producciones frutales. Compra y venta de producciones hortícolas. Compra y venta de insumos agrícolas: Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, alguicidas, agroquímicos, insumos veterinarios, accesorios para establecimientos de explotaciones agrícolas. Organización de remates, ferias y eventos relacionados a la actividad agrícola. Acopio a terceros de productos procedentes de actividades agrícolas. Transformación de productos procedentes de actividades agrícolas. Fraccionado y empaque de productos procedentes de actividades agrícolas. Prestación de servicios de pulverización, fumigación y medición terrestre y aérea incluido con uso de drones. Industrial: elaboración, acondicionamiento, transformación, fraccionado y envasado de alimentos y bebidas. Acondicionamiento, transformación, fraccionado y envasado de cereales, forrajes y granos. Acondicionamiento y fraccionado de frutas, legumbres y hortalizas. Acondicionamiento, dosificación y envasado de aceites vegetales, resinas y esencias. Fabricación y envasados de productos de limpieza, perfumería y cosmética. Fabricación de prendas de vestir. Fabricación de muebles. Minería y Construcción: servicios vinculados a la minería. Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales. Perforación de suelos y rocas. Excavación de tierras y movimientos de suelos. Importación Exportación: importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas y productos no prohibidos por las leyes en vigencia. Entre otros, alimentos para consumo humano y para consumo animal, productos derivados de la producción y explotación agrícola, semillas de propagación, bebidas con o sin alcohol, bienes muebles y sus partes y accesorios, materiales de construcción, equipamiento médico, materiales de la industria textil, indumentaria y accesorios, calzados, artículos de juguetería, artículos de bazar, artículos de librería, artículos eléctricos, artículos de informática y electrónicos, artículos de deportes, artículos de camping y de las actividades al aire libre, artículos de papelería y embalaje, autopartes y accesorios, maquinarias industriales y viales, maquinarias y aparatos para industrias, minerales, productos de la industria química o de las industrias conexas; plásticos, cauchos y sus manufacturas, madera, carbón vegetal, artículos y envases de vidrio. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.

Capital: \$ 450.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Miguel Leandro Galvan suscribe 100 acciones. Integración: efectivo en 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Miguel Leandro Galvan, DNI N° 38.367.234 con domicilio especial en s/N, calle s/N Paraje Loaj, en la localidad de Fernández, Santiago del Estero -Nis 09150, Catastro N° 2042305, como Administrador Suplente: a Maximiliano Marcelo Banegas, DNI N° 44.202.636 con domicilio especial en SN Calle SN Paraje Loaj, en la localidad de Fernández, Santiago del Estero, Nis 09150, Catastro N° 2042305.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021231
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 16,450.50
OP N°: 100115894

RESOLUTION SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/03/2024, y adendas de fecha 08/05/2024, 06/06/2024 y 28/06/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RESOLUTION SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Iruya N° 615, barrio El Típal en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Daniel Raul Gasparini, DNI N° 16.206.579, CUIT 20-16206579-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 29/03/1963, profesión: ingeniero electricista e ingeniero laboral, estado civil: casado con Mariel Rosana Cambursano, con domicilio en Barrio El Típal Iruya N° 615, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Luis Mario Cavanna, DNI N° 26.701.238, CUIT 20-26701238-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 02/08/1978, profesión: técnico en electrónica, estado civil: divorciado, con domicilio en Manzana d, casa 14, etapa 1, B° Parque Gral. Belgrano 14, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 dentro o fuera del país: a) Servicios de arquitectura e ingeniería y los que sean conexos de asesoramiento técnico. b) Servicios relacionados con la construcción, los que pueden ser prestados por ingenieros, arquitectos, técnicos y/o personal calificado al efecto. c) Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. d) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, administración y ejecución de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, eólicas y mecánicas, comercialización de toda clase de productos relacionados con estas actividades, prestar y proveer servicios y accesorios para las actividades e instalaciones necesarias de las mismas. e) Instalación de maquinaria y equipos industriales. f) Servicios empresariales: capacitación, consultoría financiera, consultoría técnica, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en planificación y control de proyectos. g) Alquiler de vehículos automotores y moto vehículos, sin conductor ni operarios, incluyendo todo tipo de vehículos especialmente camiones, remolques, etc. h) Minería, Energía e Industria: Asesoramiento y desarrollo de proyectos en materia de energía convencional y no convencional, minero e industrial; estudios de factibilidad, proyecto de exploración y producción; dirección técnica y organización de empresas; desarrollo de laboreo de minas; trabajos de geofísica y perforaciones; tratamiento de minerales, petróleo, gas y productos industriales; asistencia técnica, elaboración y análisis de datos de laboratorio; análisis químicos y geoquímicas en general; gerenciamiento de Proyectos Eléctricos; Supervisión y

control de contratistas; monitoreo, control y apoyo logístico en las distintas etapas de los proyectos; planificación, ejecución y control en materia de Higiene y Seguridad; alquiler de equipos, rodados, equipamientos para campamentos y herramientas varias; mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de flota de vehículos livianos y pesados para industria y servicios mineros, energéticos e industriales. i) Ecología y ambiente: estudios de calidad de agua, aire, suelo, flora, fauna, social y biodiversidad en general; evaluación, control y monitoreo de las componentes citadas, de procesos de eutrofización en ríos, lagos y embalses; elaboración, ejecución y control de estudios y planes de manejo, compensación, remediación o mitigación para todas los componentes ambientales y sociales; control de emisiones al ambiente, residuos y ruidos; prospecciones y monitoreos arqueológicos y paleontológicos; caracterización de pasivos ambientales. j) Comercialización: compra, venta, importación y exportación, representación, comisión consignación, distribución y cualquier otra forma previstas en la normativa vigente de toda clase de bienes y servicios, productos, subproductos, materias primas y artículos, de todo lo relacionado con el objeto social precedente; como así también insumos, maquinarias y equipos para la actividad minera, industrial y productos derivados de la minería.– k) Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes privados.– Intervención en concursos.

Capital: \$ 410.000 dividido por 100 ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.100,00 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Daniel Raul Gasparini suscribe 50 acciones. El socio Luis Mario Cavanna suscribe 50 acciones. **Integración:** en dinero efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la Sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Luis Mario Cavanna, DNI N° 26701238 Como **Administrador Suplente:** a Daniel Raul Gasparini, DNI N° 16206579, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en barrio el Tupal, Iruya N° 615, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021230

Fechas de publicación: 30/07/2024

Importe: \$ 12,441.00

OP N°: 100115893

LA SEGURIDAD & MARCELO CAZON SRL

Por instrumento privado, de fecha 16/03/2023 y adenda del 22/05/2024 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada LA SEGURIDAD & MARCELO CAZON S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Belgrano N° 254, Salvador Maza, Pocitos.

Socios: Ricardo Marcelo Cazón, DNI N° 14.329.522, CUIT/CUIL N° 20-14329522-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03/04/1960, profesión: despachante de aduanas, estado civil: divorciado Expte. N° 29847/13, con domicilio en la calle Belgrano N° 252, Salvador Mazza, Ciudad de Salta, Provincia de Salta y la Srta. Nieves Anahí Taritolay, DNI N° 31.393.996, CUIT/CUIL N° 27-31393996-6, de nacionalidad argentina, nacida el 25/09/1985, profesión: agente de transporte aduanera, estado civil: soltera, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 651 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Empresa de Seguridad Personal, Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Custodias, servicio de seguridad, vigilancia e investigaciones en general, seguridad de personas, inmuebles urbanos y rurales, mercaderías de tránsito o estacionales, conforme a la legislación vigente y/o a las que en el futuro las reemplace, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas, como así también a la comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento del sistema de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles, con uso de armas según legislación vigente. Se encuentran comprendidas las actividades que tengan por objeto los siguientes servicios; b) Vigilancia y protección de bienes; c) Escolta y protección de personas; d) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito y transporte de caudales; e) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas.- Intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante; f) Comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento de componentes y sistemas de seguridad electrónica tales como paneles de alarma, sensores mecánicos y electrónicos aplicables a la seguridad, sistemas de sonorización, sistemas y equipos de comunicación tanto para equipos de seguridad como para personas cualquiera sea la tecnología utilizada, cámaras de video de todo tipo y tecnología, controles de acceso, cercos energizados, sistemas de seguimiento satelital, sistemas anti pánicos, sistemas de perifoneo, video vigilancia, instalación de carteles en general, su venta y comercialización, todos estos puntos son enumerativos y no excluyentes de tecnología actual o de tecnología disponible en un futuro, asociado con la seguridad y objeto societario; g) Comercialización, importación, exportación de armas de fuego, chalecos antibalas, blindajes vehiculares y, todo material considerado como calificado y controlado por la autoridad de aplicación (ANMAC) o, cualquier organismo que lo suplante a futuro. Comercialización y uso de centro de capacitación profesional para vigiladores privados, polígono de tiro y capacitación en el uso de armas de fuego,- Presentarse en licitaciones públicas y privadas, f) Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad.

Capital: el capital social suscrito es de \$ 900.000 (pesos: novecientos mil), dividido en 1.000 cuotas de \$ 900 (pesos novecientos) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Ricardo Marcelo Cazon, el 98 % del capital, o sea 980 cuotas de \$ 900 (pesos novecientos) cada una, que hacen un total de \$ 882.000,00 (pesos:

ochocientos ochenta y dos mil) y la Srta. Nieves Anahi Taritolay el 2 % del capital, o sea 20 cuotas de \$ 900 (pesos novecientos) cada una, que hacen un total de \$ 18.000,00 (pesos: dieciocho mil). El capital es integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el saldo remanente en un plazo que no excederá los 2 (dos) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, al igual que para el uso de la firma social, por período indeterminado, siendo reelegibles. También podrá designarse gerente suplente. **Administradores:** se designa como Gerente Titular al Sr. Ricardo Marcelo Cazon, DNI N° 14.329.522; y **Gerente Suplente:** se designa a la Sra. Nieves Anahi Taritolay, DNI N° 31.393.996, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en calle Belgrano N° 254 - Salvador Mazza (Pocitos) - Provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL –DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021229
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 11,847.00
OP N°: 100115892

GRUPO ATACAMA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/04/2024 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GRUPO ATACAMA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Balcarce N° 175, piso 2, oficina 208, en la ciudad de Salta.

Socios: Nicolas Armand, DNI N° 31.331.648, CUIT 20-31331648-4, de nacionalidad argentina, nacido el 29/10/1984, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Reserva De San Lorenzo N° 167, piso 2, departamento 208, en la localidad de Salta, provincia de Salta. María Fernanda Pérez, DNI N° 34.721.301, CUIT 27-34721301-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13/05/1990, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Tronador N° 3119, piso 2, departamento 208, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o personas jurídicas, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349, relacionados

directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Comercialización, al por mayor y menor, distribución, consignación, envasado y fraccionamiento de artículos, productos y/o materiales de ferretería industrial y comercial: herramientas y equipos de soldadura, ropa de trabajo, maquinarias y herramientas industriales, metalúrgicas, agrícolas, sus repuestos y accesorios y todo tipo de artículos de ferretería comercial en general como herrajes, herramientas manuales, eléctricas o no, abrasivos, bulones, cables coaxiales y sus accesorios, candados, cerraduras, cerrojos, clavos, destornilladores, electrodos para soldaduras, escaleras, flejes, grampas, grifería de uso doméstico, herramientas manuales, tuercas. La venta, al por mayor y menor, de materiales eléctricos como cables, interruptores y todo otro bien afín a las actividades mencionadas. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y aquellos actos que convengan a la satisfacción del objeto social. Asesoramiento integral y asistencia técnica vinculada a actividades descritas. B) Servicio de transporte automotor de cargas N.C.P. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado). Servicio de transporte, logística, distribución, acopio y depósito de cargas generales (incluidas sustancias peligrosas, alimentos refrigerados y otros), ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas, incluyendo transporte terrestre, pluvial, marítimo o aéreo, utilizados mediante cualquier tipo de convenio, acuerdo o contrato, en especial, transporte de mercaderías en el país y en el exterior, de productos agrícolas, ganaderos, mineros y forestales y sus derivados. C) Servicios de fletes y alquiler de rodados, camiones, camionetas, minibuses, autos, ambulancias, autobomba, carretones y maquinaria. D) Asesoramiento empresario en estrategia, procesos y logística. E) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, mineras, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. A tales fines, la sociedad tiene plena Capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital: \$ 8.000.000, dividido por 1000 cuotas sociales, de valor nominal \$8.000 cada una, un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Nicolas Armand suscribe 500 cuotas sociales. El socio María Fernanda Pérez suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de Gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Podrá designarse Gerentes suplentes para los casos de vacancia. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre

inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: se designa como Gerente: a Nicolas Armand, DNI N°31.331.648 con domicilio especial en Balcarce N° 175, piso 2, departamento 208, en la localidad de Salta, provincia de Salta. Como Gerente Suplente: a María Fernanda Pérez, DNI N° 34.721.301 con domicilio especial en Balcarce N° 175, piso 2, departamento 208, en la localidad de Salta, provincia de SALTA.

Fiscalización: Prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021226

Fechas de publicación: 30/07/2024

Importe: \$ 13,893.00

OP N°: 100115879

LS GROUP NOA SAS

Por instrumento privado de fecha 16 de mayo de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LS GROUP NOA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Ibazeta N° 44, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Resina, Maria Cecilia, DNI N° 28.261.463, CUIT N° 23-28261463-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08/04/1981, profesión: empresario, estado civil: casada en primeras nupcias con Julio Cesar Fagalde Gambetta, con domicilio en Finca San Jose ruta 39 Km 17, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 a) Servicios Integrales de limpieza, mantenimiento, desmalezamiento, y jardinería de pequeños y grandes espacios, fumigaciones y pulverización. b) Servicio de vigilancia de inmuebles urbanos y rurales, eventos varios. c) Servicio de Lavado de alfombras, colocadas y tipo carpeta. d) Servicio integral de limpieza de interior de interior de vehículos, sillones y tapizados en general. e) Provisión de mano de obra para servicio de limpieza en la actividad comercial. f) Limpieza de vidrios en general, y en altura. g) Servicio de limpieza mantenimiento, pintura, electricidad, albañilería, cuidado de edificios públicos, privados, provisión de serenos y finales de obras.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto cada una, suscriptas por Resina, Maria Cecilia las 600 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a María Cecilia Resina, DNI N° 28261463 con domicilio especial en finca san jose ruta 39 Km 17, La Isla en la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta. **Administrador Suplente:** a Julio Cesar Fagalde Gambetta, DNI 24.338.472, CUIT N° 23-24338472-9 de nacionalidad argentina nacido el 19/12/1974 profesión empresario, con domicilio real en la calle Aniceto Latorre N° 261, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **Síndicos:** no establece. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021221
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 6,765.00
OP N°: 100115873

ASAMBLEAS COMERCIALES

MONTE CARMELO SA

El directorio de Monte Carmelo Sociedad Anónima, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **DIA 14 DE AGOSTO DE 2024** a horas 10:00, en la sede de la institución sita en calle J.M. Leguizamón N° 953 de la ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables (Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Anexos, Notas e Informes del Auditor) y de la Memoria de los Ejercicios Económicos Números 30 y 31 finalizados el 31 de Julio de 2022 y el 31 de Julio de 2023 respectivamente.
- 2) Tratamiento de utilidades y retribución de los honorarios de los directores.
- 3) Designación de tres directores titulares y tres suplentes por el plazo de dos Ejercicios.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Gonzalo Larran Garat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00021130
Fechas de publicación: 24/07/2024, 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100115697

ALBERTO ADERA SRL

Convócase a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de ALBERTO ADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a celebrarse el día **12 DE AGOSTO DE 2024**, a las 19:30 horas - Art. 236 de la Ley N° 19.550, en sede administrativa, sito en calle 20 de Febrero N° 450, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados, Memoria por el Ejercicio N° 17, iniciados el 01 de marzo del 2023, finalizados el 29 de febrero del 2024.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Carla Georgina Juarez, APODERADA

Factura de contado: 0011 - 00021051
Fechas de publicación: 25/07/2024, 26/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100115509

AVISOS COMERCIALES

TAGING NOA SA - DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 2024 los señores accionistas resolvieron designar los nuevos miembros Directorio, quedando conformado del siguiente modo: a) Director Titular y Presidente: Sr. Alejandro Gustavo Baldo, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.798.214, con domicilio especial en la calle Deán Funes N° 771, Ciudad de Salta. b) Director Titular: Máximo Cornejo Cabanillas, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.801.940, casado, ingeniero, con domicilio especial en la calle Deán Funes N° 771, Ciudad de Salta, y c) Director Suplente: Sra. Gabriela Judith Borrello, Documento Nacional de Identidad N° 22.470.267, con domicilio especial en Deán Funes Nro. 771, Ciudad de Salta.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024 los accionistas resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 13 del estatuto social de la siguiente manera Artículo Décimo Tercero: el ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y demás estados contables conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio inscribiendo la resolución respectiva en la Inspección General

de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5 %) hasta el alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y gerentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o fondo de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021227
Fechas de publicación: 30/07/2024
Importe: \$ 3,976.50
OP N°: 100115890

PASCHA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 15 de enero de 2024 los socios resolvieron designar las autoridades por tiempo indeterminado quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Nicolás Cabanillas, DNI N° 27.972.592 – CUIL N° 24-27972592-8 y Gerente Suplente: Mario Antonio Cabanillas DNI N° 11.282.776 – CUIL N° 20-11282776-6 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Coronel Moldes N° 55 – La Silleta – Departamento: Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00021225
Fechas de publicación: 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100115881



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a las respectivas **ASAMBLEAS ORDINARIAS** de Afiliados y Jubilados para el día **23 DE AGOSTO DE 2024** a las 08:00 horas, y se clausurará a las 18:00 horas, del mismo día.

Las elecciones del Distrito Centro se realizarán en el domicilio de la Institución, sito en Avenida Sarmiento N° 308, de la Ciudad de Salta Capital. Las del Distrito Tartagal, en calle Bolivia N° 436, Las del Distrito San Ramón de la Nueva Orán, en Avda. Uruburu N° 175. Las del Distrito San José de Metán, en calle Güemes Oeste N° 139.

1º) Para los cargos de Miembros del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, constituido por:

Un Presidente.

Un Vicepresidente.

Cinco Vocales para el Distrito Centro. Los cuales deben ser tres (3) Vocales en actividad y dos (2) Vocales jubilados.

Un Vocal por cada uno de los Distritos San José de Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

Las vocalías con sus respectivos suplentes.

Cargos para el período 2024 a 2027, conforme Arts. 4, 5, 6, 7 y 8 y concs. Dcto. Ley 15/75 y modificatorios y Reglamento Electoral.

2º) Para los cargos de Revisores de Cuentas, uno en representación de los afiliados activos y otro en representación de los jubilados, con sus respectivos suplentes, conforme Arts. 5, 6, 7 y concs. Dcto. Ley 15/75 y modificatorios.

3º) Los padrones de afiliados y jubilados se exhibirán en los domicilios establecidos con una antelación no menor a los veinte (20) días anteriores a los comicios, sin contar dicho día. Los reclamos de electores dentro de los diez (10) días de la exhibición de padrones.

4º) Las listas de candidatos se presentarán ante el Tribunal Electoral o Delegados Electorales, según corresponda, hasta las veinte (20) horas del día viernes 16 de agosto del año 2024, término que concluirá el día y hora del mes y año mencionados. Las Listas deberán ser presentadas en los domicilios establecidos precedentemente, según corresponda. Las listas deberán designar a un apoderado titular y un apoderado suplente.

5º) El reemplazo de candidatos deberá realizarse en el término perentorio de un día, bajo apercibimiento de no oficializarse la lista.

6º) La presentación de boletas para el sufragio en formato papel se receptorán hasta el día 19 de agosto de 2024, en los horarios de atención al público de la Caja de Seguridad Social para Abogados.

7º) La presentación de poderes a los fiscales por ante el Tribunal Electoral vencerá un día antes de los comicios sin contar el día del mismo.

8º) Se prohíben las actividades proselitistas desde las cuarenta y ocho horas antes de la celebración de los comicios.

9º) Las mesas electorales se abrirán en cada uno de los distritos y domicilios establecidos a las ocho (8) horas y concluirán a las dieciocho horas (18) del día 23 de agosto de 2024.

10º) Se informa que se ha designado Miembros del Tribunal Electoral Titulares: Liliana Musa (Presidente Tribunal Electoral); Salto Angel, (vocal activo) y Maria Isabel Marchi de Diaz (vocal

Jubilada). Suplentes: Carolina Soruco; Esteban Cabrini y Joaquín Budiño Vlahovic.
11°) Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Dra. María Emilia Carabajal, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00021212
Fechas de publicación: 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024
Importe: \$ 52,470.00
OP N°: 100115858

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 20.326.966,40
Recaudación del día: 29/7/2024	\$ 242.467,50
Total recaudado a la fecha	\$ 20.569.433,90

Fechas de publicación: 30/07/2024
Sin cargo
OP N°: 100115946

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



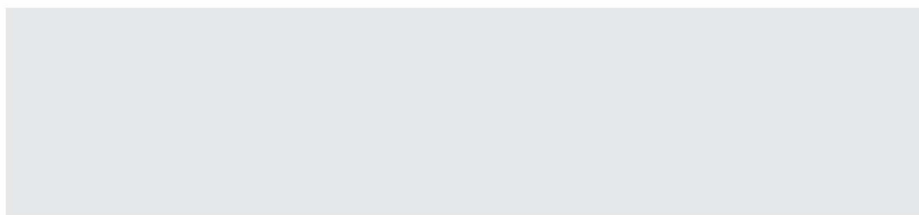
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar